DE:	Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS** Capitán de Puerto de San Andrés	FECHA:	13-06-2023
PARA:	Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA** Ordenador del Gasto GINRED3	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", Subsección 5 "Mínima Cuantía" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la responsable Área de Apoyo Administrativo Capitania de puerto de San Andres, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima (DIMAR) es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política de Gobierno en esta materia; tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto Ley 2324 de 1984. Por consiguiente, contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y, el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009 *"Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional — Dirección General Marítima y se dictan otras disposiciones"*, la Dirección General Marítima (Dimar) cuenta con dependencias regionales y seccionales como **Las Capitanías de Puerto**, Áreas de Señalización Marítima, Estaciones de Control y Tráfico Marítimo, Unidades a Flote, Intendencias Regionales, entre otras, las cuales ejercen las funciones de la Entidad en el área asignada, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

La Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, posee de una estructura administrativa para el ejercicio diario de las funciones establecidas por la ley, como lo son los equipos de cómputo, impresoras, scanner, circuito cerrado de televisión entre otros que ayudan al desarrollo de las actividades propias de la misión de la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de San Andrés. Estos elementos tecnológicos se encuentran en un inminente riesgo a sufrir daños, toda vez que se ven sometidos a cambios intempestivos en el fluido eléctrico, poniendo en riesgo la seguridad física de los elementos de cómputo, reduciendo así la vida útil de los mismos y de igual manera de la información que se guarda en los equipos de cómputo.

Por lo anterior, se hace necesario la adquisición de una (01) UPS para la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas, que sirva como respaldo del circuito eléctrico que alimenta los equipos de cómputo y el sistema de circuito cerrado de televisión de la Capitanía de Puerto de San Andrés, protegiendo a los elementos informáticos de las fluctuaciones de energía que se presentan en la Isla.

Este elemento permitirá preservar la integridad de los elementos tecnológicos de la unidad al igual que garantizar la vida útil de los mismos, para que se haga una correcta gestión del recurso tecnológico que provee la institución, con el fin de contar con una infraestructura tecnológica adecuada para el cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a la planeación por capacidades para el soporte de la infraestructura de la Dirección General Marítima y así se puedan continuar realizando las actividades de cada uno de los procesos misionales de la entidad.

Por otro lado, es menester señalar que la contratación de la UPS es necesario con el fin de mantener aquellos activos, en pro de prevenir incidentes mayores que puedan afectar la actividad de los usuarios y los funcionarios, manteniendo la operación continua del hardware y software.

Al mismo tiempo, se deja constancia que la contratación a realizar es necesario para el correcto funcionamiento de los equipos con los cuales el personal realiza sus actividades de la entidad y no contravienen la normatividad y directrices sobre austeridad del gasto para la presente vigencia. De igual manera, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2023.

En ese orden de ideas, la Capitanía de Puerto de San Andrés adelantó requerimiento a fin de satisfacer la necesidad, no obstante; atendiendo el presupuesto otorgado, fueron autorizados recursos por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 72.507.500,00 M/CTE), Los recursos asignados permiten satisfacer la necesidad de la unidad en un 100% para la Capitania de Puerto de San Andres.

De acuerdo con lo expuesto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía para seleccionar el proveedor o proveedores que pueda atender la necesidad expuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE UPS A TODO COSTO PARA LA INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 3 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El suministro del bien deberán ser instalados en la Capitanía de Puerto de San Andrés, ubicada en la Carrera 1 No.14 – 109 Int. 40 contiguo a la DIAN- San Andrés Isla

NOTA 1: Para la instalación de la UPS el Contratista deberá contar con las herramientas, medios y personal suficiente, en todo caso el transporte de personal y/o equipos son responsabilidad del contratista y deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de su oferta económica.

NOTA 2: Para efectos Contractuales la ejecución del Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

NOTA 3: Cuando el futuro contratista requiera desarrollar las actividades contratadas en las instalaciones de la entidad (en desarrollo del contrato que se suscriba), este deberá atender e implementar todos los protocolos de bioseguridad asociados a la pandemia COVID 19 durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean modificadas las medidas decretadas por el gobierno nacional.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Agosto de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1 El contrato se ejecutará en UNA ENTREGA, previo requerimiento y orden de suministro aprobada por el supervisor del contrato.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFI-	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

CACIÓN UNSPSC				
39122111	39 Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación	12 Equipos, suministro y componentes eléctricos	21 Equipamiento para distribución y conservación de alimentación	11 Fuentes interrumpibles de potencia

2.5 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" técnico del presente documento.

El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

2.6 **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades a recibir corresponden a las descritas en el Anexo Técnico del presente documento.

2.7 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es COMPRAVENTA, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*** *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."*

Por su parte, el artículo 968 del Código de Comercio lo define de la siguiente forma: "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

Por su parte, el Código Civil define el contrato de compraventa en el artículo 1849 en el siguiente sentido: ***"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*** Y el Código de Comercio en su artículo 905 así: ***"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio..."*** (subrayado fuera de texto).

2.8 **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

2.9 **TIPO DE ADJUDICACIÓN:** Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique de manera TOTAL a la oferta de menor valor atendiendo al proponente que cumpliendo con las condiciones de la invitación oferte en la sumatoria de precios unitarios el precio más bajo, resulte adjudicatario.

2.10 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES: Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles, la Guia conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, además de la circular No. CR-20220009 del 28/01/2022 lineamientos para la Ejecución de Compras Públicas Sostenibles de Bienes y Servicios en la Dirección General Marítima, es importante señalar que NO le son aplicables criterios de sostenibilidad.

2.11 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES: Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los articulos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capitulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció frente a las convocatorias limitadas, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

Para la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes, deberán acreditarse los requisitos consignados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada…"

Una vez se verifican los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad queda habilitada para decidir si limita o no la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, solo en evento que se cumplan los parámetros definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 para las limitaciones territoriales, sin que sea relevante el «domicilio» de las Mipymes nacionales que soliciten limitar la convocatoria.

En este orden de ideas, y como quiera que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección NO supera los (US$125.000) esto es, NO está por encima de $457.297.264,00 según la información suministrada por MinCIT vigente hasta 31/12/23[1], la convocatoria se podrá limitar a MiPymes teniendo en cuenta los factores determinados en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la cual equivale a 100 SMMLV.

*"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…): **5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

En este sentido, se tiene entonces que esta modalidad de contratación recae sobre adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto señalando las etapas y procedimientos, así como los requisitos a seguir en la misma.

En virtud de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía establecida para la entidad será hasta 1000 salarios mínimos legales mensuales, siendo entonces el 10% igual a 100 SMLMV que

[1] Tomado del 28 de febrero de 2022 del siguiente link: https://licitarconelestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación

para el año 2023 equivalen a CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($116.000.000,00) M/CTE. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($72.064.403,00 M/CTE)**, se advierte que se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía al no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

Las TIC (Tecnología de información y Comunicación) revolucionaron la manera de entender y desarrollar los negocios a nivel mundial, lo cual hace que su sector sea dinámico, tenga características innovadoras, y esté enfocado a la investigación y el desarrollo; incrementar la productividad de las empresas es la mejor manera en que por sí solo se impulsará el crecimiento económico y se mejorará la calidad de vida, los incrementos en productividad se basan en una variedad de factores, pero el principal de ellos es que tanto productores como consumidores usen más y mejores herramientas en su trabajo y en su vida diaria. Y, en la economía de hoy en día, las herramientas que resultan más efectivas para incrementar la productividad están basadas en TIC, incluyendo el hardware de los computadores, software, redes de alta velocidad, y herramientas que incorporan todos los tres componentes anteriores, tales como sistemas de manufactura asistidos por computador y quioscos de auto-servicio.

El uso de las TIC ha permitido "cerrar brechas con la población económica o geográficamente marginada, al facilitar una eficiente provisión de información y reducir las diferencias en capacitación, en términos de contenidos. También posibilita a las Pymes mejorar su productividad y expandir sus mercados potenciales, multiplicando al tiempo su competitividad y el tamaño de la demanda. Finalmente, acerca al Estado con el ciudadano, permitiendo mayor precisión en la ejecución de la política social".

En la sociedad actual los computadores son una herramienta presente en casi todos los contextos y actividades humanas. Esto porque su uso simplifica tareas relacionadas con la administración y gestión de información, a la vez que facilita procesos de comunicación e interacción, factores fundamentales en todo campo de acción humana. A esto se suma las progresivas posibilidades de producción, socialización y acceso a grandes volúmenes de información en diversos formatos gracias a la existencia de la Internet, el cual permite además una amplia diversidad de opciones de entretenimiento para todas las edades y gustos. Es un servicio que facilita interactuar no sólo con información sino con otras personas de cualquier parte del mundo y en cualquier momento y lugar. Esta fusión de factores, sin duda, hace del computador una herramienta central para participar en las dinámicas propias del mundo de hoy. Sin embargo, para poder usar y aprovechar un computador, como ocurre con cualquier herramienta, se necesita que funcione correctamente. Si hay fallas o problemas con sus partes físicas (hardware) o su parte lógica (software), se obstaculizarán las actividades que se quieran desarrollar con él, generando una experiencia negativa en las personas.

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El sector de tecnología en computación se ha caracterizado por innovar en el mercado de computadores para empresas e individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria y almacenamiento, diversos programas,

etc. De igual forma, dentro de la historia del mercado del sector de tecnología en computación, se han creado infinidad de empresas con el mismo propósito, siendo Gateway, Sun, Lenovo, Apple, Hewlett-Packard (HP), Toshiba, Acer, Sony y Asus, las más importantes, en este mercado, contempladas como la competencia fuerte del sector.

La tendencia en la utilización de TICS en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Hace diez años aproximadamente los computadores de escritorio lideraban las intenciones de compra de los usuarios. Las ventas se mantenían en alza y ningún otro tipo de aparato parecía amenazar su reinado. Los portátiles aún no eran ni tan livianos ni tan portátiles. Los teléfonos inteligentes empezaron a asomarse con timidez en aquellos tiempos. Sin embargo, se encontraban plagados de limitaciones y eran preferidos en los entornos corporativos. Las conexiones a Internet móvil no ofrecían una experiencia óptima.

Aspectos Regulatorios: Quienes que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Los bienes por adquirir y el servicio requerido deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

Los bienes y servicios objeto del proceso podrán ser ofertados tanto por fabricantes como por distribuidores y/o representantes del fabricante, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico la adquisición de los elementos y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.
Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)

• Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
• Sector industrial
• Sector energético
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios
• Sector transportes
• Sector comunicaciones
• Sector comercial
• Sector turístico
• Sector sanitario
• Sector educativo
• Sector financiero
• Sector de la administración.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario de la clasificación económica.

Así mismo se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR
Todos los servicios que están dentro del anexo técnico hacen parte integral del sector regional nacional e internacional.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.
La llegada del siglo XXI ha traído consigo una nueva perspectiva en cuanto a la inserción de las nuevas tecnologías en los quehaceres cotidianos que abarca los diferentes grados de complejidad en las labores desempeñadas, generando así un impacto en las costumbres. De esta manera se origina un estado de bienestar y comodidad que afecta el estilo de vida y la velocidad en la ejecución de las diferentes actividades.

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante, seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

ACTIVIDAD ECONÓMICA
La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

PRODUCTO INTERNO BRUTO
El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un periodo de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:
PIB = C + I + G + X – M
De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

PIB desde el enfoque de la producción: De acuerdo con el boletín técnico publicado el 15 de febrero, último informe publicado a la fecha del presente proceso, se extrae lo siguiente:

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

PIB desde el enfoque del gasto: Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 7,5% en el año 2022pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):
• Gasto en consumo final crece 8,0%.
• Formación bruta de capital crece 19,5%.
• Exportaciones crecen 14,9%.
• Importaciones crecen 23,9%.
En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):
• Gasto en consumo final crece 2,2%.
• Formación bruta de capital crece 20,6%.
Exportaciones crecen 1,9%.
• Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,7%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:
• Gasto en consumo final decrece 3,5%.
• Formación bruta de capital crece 0,9%.
• Exportaciones decrecen 0,7%
• Importaciones decrecen 5,3%.

PIB desde el enfoque de la producción: De acuerdo con el boletín técnico publicado el 15 de febrero, último informe publicado a la fecha del presente proceso, se extrae lo siguiente:
El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Regulación especial de la isla.

LEY 915 DE 2004 – ARTÍCULO 67. CONTRATACIÓN: En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. **En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago.**

IMPUESTO VALOR AGREGADO (IVA): Según lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se cobrará Impuesto Nacional a las Ventas.

De igual manera la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 los siguientes hechos sobre los cuales aplica la exclusión del régimen del impuesto a las ventas en Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

5. La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;

6. Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
7. La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
8. La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

Adicionado por el art. 176, Ley 1819 de 2016. La circulación, operación y venta dentro del departamento archipiélago de los juegos de suerte y azar y las loterías

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR: De acuerdo con la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones en Colombia, y el objeto contractual del futuro contrato estará sujeto a retenciones de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el Estatuto Tributario y demás leyes que modifiquen, aclaren o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal, así:

CONCEPTO	BASE	TARIFA	OBSERVACIONES
RETEFUENTE	100%	VER TABLA DE RETEFUENTE 2023	SEGÚN EL OBJETO A CONTRATAR
RETEIVA	100%	15%	BASE SOBRE EL IVA GENERADO EN LA OPERACIÓN.

RETEICA	100%	DE ACUERDO CON EL BIEN Y/O SERVICIO OFERTADO	
CONTRIBUCIÓN FONSECON (LEY 418 DE 1997)	100%	5%	SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.
ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA (LEY 1697 DE 2013 – DECRETO 1050 DE 2014)	100% IVA EXCLUIDO	0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMMLV 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMMLV	APLICA PARA CONTRATO DE OBRA Y SUS CONEXOS.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto se deberán verificar por parte del oferente los: "*Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andres y providencia. Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. Art. 426. Servicios excluidos. Art. 447. "En la venta y prestación de servicios, regla general" Art. 462-1. Base gravable especial. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas", Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas". Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.*, y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el *TITULO III del ETN* "RESPONSABLES DEL IMPUESTO".

El Art. 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, establece una base especial de retención, sobre la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Sin que se menciones contratos de construcción. En el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 -compilado en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, se precisa la base gravable en los contratos de construcción de bien inmueble, de la siguiente forma:

"IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIEN INMUEBLE. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.

Este artículo, ha sido analizado por la DIAN en anteriores oportunidades señalando que el beneficio está limitado a los contratos de construcción de inmuebles, Se debe diferenciarse entre lo que es (i) la construcción de una obra, (ii) la realización de reparaciones y otras labores que atienden a la conservación de la obra ya construida y, lo referente a (iii) la venta de bienes que incluye instalación. Por lo tanto; se tiene que el beneficio objeto de estudio cobija la determinación de la base gravable del IVA en contratos de construcción de inmuebles y en general a las obras inherentes a la construcción en sí, tales como: estructura, mampostería, etc, mas no respecto de los contratos de obras o bienes que pueden retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble.

De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sujetos a Retención en la Fuente. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

RETENCION A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA

Se aplicará a los sujetos pasivos que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios de forma permanente u ocasional en cada distritos y municipios, así: Bogotá, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Uribia, San Andrés y Providencia.

Tarifas: se aplicarán las establecidas en el Estatuto Tributario de cada distrito y municipio, de acuerdo con el bien y/o servicio contratado.

CONTRIBUCIÓN FONSECON Y ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL

En cuanto a los contratos de obra, se precisa lo siguiente:

Artículo. 32 de la Ley 80 de 1993, define al contrato de obra en los siguientes términos: *"son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*
Artículo 5° de la Ley 1697 de 2013 dispone que, *Contratos conexos: se trata de aquellos cuyo objeto consista en el "diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.*

CONTRIBUCIÓN FONSECON: Las entidades de derecho público del orden nacional, que suscriban contratos de obra pública, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con personas naturales o jurídicas, con un porcentaje de la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor bruto del contrato y sus adiciones.

ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL: Artículo 5° Ley 697 de 2013. "Hecho generador: *está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2*".

Según Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado, los contratos de prestación de servicios de mantenimiento por arreglos locativos sobre bienes inmuebles son contratos de obra y por tanto deben estar gravados con la contribución "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA: En el mercado a nivel local y nacional se ha identificado que existe oferta de compra de servicio de ups, entre los que se encuentran los siguientes proveedores.

PROVEEDORES LOCALES SAN ANDRES	PROVEEDORES NACIONALES
	INNCIDES COLOMBIA SAS
	IN FIRE & SECURITY SAS
	ACCESAR

Se realizo en el mercado local cotizaciones para establecer la oferta que existe en la adquisición de la UPS DE 10 KVA TRIFASICA ON-LINE DOBLE CONVERSION TENSION 120/208 V, FACTOR DE POTENCIA 1, TIPO TORRE PANTALLA TACTIL y las cotizaciones allegadas no cumplieron con las necesidades reales de la entidad, ya que los valores cotizados no eran concordantes.

4.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO	16-2023	ADQUISICION DE EQUIPOS CONSISTENTES EN TELEVISORES, COMPUTADOR, IMPRESORAS, MICROFONOS, ESTABILIZADORES UPS, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA	Presentación de oferta	9/06/2023 11:19 PM (UTC -5 horas)	-	20.811.000 COP	Publicado
	INPEC+	SAMC-05-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS DE 120 KVA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/06/2023 5:13 PM (UTC -5 horas)	15/06/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	499.994.231,74 COP	Publicado
	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	INV017-23	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS DE CASUR	Presentación de oferta	9/06/2023 3:55 PM (UTC -5 horas)	15/06/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	47.000.000 COP	Publicado
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL	FGN-RNO-IPSE-0005-2023	COMPRA E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS, UNIDADES DE SOPORTE ININTERRUMPIDO (UPS) Y SOLUCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	Presentación de observaciones	9/06/2023 2:29 PM (UTC -5 horas)	4/07/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	590.263.367 COP	Publicado
	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	SF.PSA-011-2023 (Presentacion de oferta)	Adquisición sistema ininterrumpido de potencia UPS Dual-Input (Presentacion de oferta)	Presentación de oferta	5/06/2023 4:31 PM (UTC -5 horas)	14/06/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	651.399.616 COP	Publicado
	UPTC	OC 521-2022-UPTC	SUMINISTRO UPS	Presentacion de oferta	8/06/2023 11:31 AM (UTC -5 horas)	-	2.915.500 COP	Publicado
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	FGN-REC-IPSE-0026-2023 (Presentacion de oferta)	COMPRA E INSTALACION UPS Y PLANTAS ELECTRICAS PORTATILES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	5/06/2023 9:23 AM (UTC -5 horas)	16/06/2023 11:00 AM (UTC -5 horas)	210.000.000 COP	Publicado
	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - DISAN PONAL	PN DISAN SA 007 2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	1/06/2023 8:40 PM (UTC -5 horas)	15/06/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	591.103.352 COP	Publicado

4.3 ESTUDIO DE MERCADO: Teniendo en cuenta los servicios en mención, se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio ponderado de los productos a contratar, de acuerdo a su valor unitario. Para ello, se efectuó indagación y consulta de precios en el mercado de los bienes en mención, atendiendo las características de la UPS, condiciones, zonas, forma de pago, garantías, retenciones y especificaciones técnicas del presente proceso, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente a la necesidad, así: 1. Requerimientos de cotizaciones a firmas que desarrollan este tipo de actividades. (formato anexo) 2. Requerimientos de cotizaciones a firmas radicadas fuera de la zona.

Como resultado del anterior procedimiento, se presentaron 03 respuestas emitidas por organizaciones, correspondientes a: INNCIDES COLOMBIA SAS, IN FIRE & SECURITY SAS y ACCESAR.

El estudio de mercado que forma parte integral del presente documento, en el cual se definió como metodología para establecer el respectivo valor, aplicando la media aritmética (promedio de los valores) a partir de las cotizaciones presentadas por los proveedores, mediante la comparación de los bienes. **VER ANEXO C.**

EMPRESA	VALOR TOTAL COTIZACIÓN
INNCIDES COLOMBIA SAS	$ 74,658,500,00
IN FIRE & SECURITY SAS	$ 71.800.101,00
ACCESAR	$ 69.734.607,00

La información de las cotizaciones obtenidas en la vigencia 2023, atendiendo las condiciones, zonas, forma de pago y especificaciones técnicas del presente proceso, son la base para obtener un valor promedio estimado de **SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($72.064.403,00 M/CTE). Excluido de IVA**

NOTA 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de acuerdo con el estudio de mercado del ítems y del presupuesto total del proceso, de igual forma los valores no deben tener decimales.

En el expediente electrónico del proceso SECOP II, reposan las cotizaciones recibidas en la sección documentos internos y el análisis realizado para el cálculo del valor estimado del proceso.

4.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios de mantenimiento, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($72.064.403,00 M/CTE),** los cuales están discriminados de la siguiente manera:

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	SIT	PRESUPUESTO ASIGNADO	AFECTADO EN
CP07	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	SSF	$72.507.500,00	$ 72.064.403,00
TOTAL				$72.507.500,00	$ 72.064.403,00

NOTA 1: El contrato se adjudicará de forma total por el valor de la oferta presentada al proponente que cumpliendo con las condiciones de la invitación oferte en la sumatoria de precios unitarios el precio más bajo.

NOTA 2: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de acuerdo con el estudio de mercado de cada uno de los ítems, de igual forma los valores no deben tener decimales.

NOTA 3. Según lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario, en el departamento de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto al valor agregado (IVA), es decir se encuentra EXCLUIDO DE IVA

4.7 FORMA DE PAGO: GINRED3 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos **UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES** a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, **deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío

de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:
1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-GINRED3-2022;correo supervisor#$

NOTA 1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 2: La PCI de la Intendencia Regional N°3 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-003.

NOTA 3: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 4: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 5: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 6: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001). Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1.

NOTA 7: El contratista deberá discriminar y/o asociar en las facturas de venta generadas, de acuerdo a los elementos entregados a la entidad, cada rubro presupuestal en que se divide el presupuesto del presente proceso que representen o respalden los ítems o bienes suministrados. Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	SIT	PRESUPUESTO ASIGNADO	AFECTADO EN
21723	CP07	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	SSF	$72.507.500,00	$ 72.064.403,00

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 *"De la selección objetiva"*, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la oferta del menor precio:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR PRECIO

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Los **REQUISITOS PARA PARTICIPAR** habilitantes para acreditar la **capacidad jurídica** se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.1.1 Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente: Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley. El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

5.1.2 **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5.1.3 **Acta de constitución de oferente plural:** La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y especificamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales Consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para contratar, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

- El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.1.4 Fotocopia del documento de identidad: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.

5.1.5 Carta de presentación de la oferta: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.6 Formato Compromiso Antisoborno: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.7 Formato Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.8 Formato Conflicto de Interés para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.9 Certificación de ausencia de multas y/o declaratorias de incumplimiento: Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

5.1.10 El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton". Lo anterior será corroborado por el comité evaluador.

Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la - DIMAR, así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas **(CSMC)** Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos.

2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: La verificación técnica no tiene ponderación alguna, pero HABILITA o INHABILITA, sin embargo; el Grupo de Intendencia Regional No. 3 a través del comité asesor evaluador técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas excluyentes son de obligatorio cumplimiento, las cuales deberán presentarse con la propuesta.

Los requisitos técnicos de los proponentes se verificarán en los documentos aportados en el SECOP II, de la siguiente manera:

5.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

5.2.1.1 Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo **"CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo **"CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.1.2 Los trabajos de instalación deberán ser desarrollados por personal idóneo calificado, para ello el oferente deberá APORTAR CERTIFICADO con la presentación de la oferta que para el desarrollo de los trabajos cuenta con el personal idóneo, el cual estará conformado mínimo por:

- 01 INGENIERO ELECTRICISTA CON EXPERIENCIA EN MONTAJE E INSTALACION DE UPS .

Formación Académica: profesional ingeniero electricista, especialización en gestión eficiente de energía y/o especialista en Gerencia de proyectos, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.

Experiencia general: Deberá tener mínimo de cinco (05) años de experiencia como ingeniero de mantenimiento contados a partir de la expedición del título profesional.

Experiencia Específica: Deberá tener experiencia cinco (05) años como gerente de proyecto con énfasis en proyectos de redes cableado estructurado, además de experiencia en el dimensionamiento montaje e instalación de UPS dinámicas, transferencias sincronismos, tableros eléctricos normales regulados, conocimiento en banco de condensadores rectificadores de corriente, manejo de UPS on line e interactivas, conexiones de distribución y sistemas de puesta a tierra.

NOTA: En virtud de ello, para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar los soportes documentales exclusivos y demás a que haya lugar, que permitan avalar los permisos requeridos por las autoridades. Lo anterior, será corroborado por el supervisor.

5.2.1.3 El oferente deberá presentar certificado de distribuidor autorizado o partner de la marca ofrecida por el proponente.

5.2.2 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA:

La experiencia se acreditará con máximo dos (02) certificaciones o copias de actas de liquidación de contratos ejecutados, o con certificaciones (emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea cómo mínimo el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto (suministro e instalación aires acondicionados) del presente Proceso de Contratación.

Las certificaciones y/o actas de liquidación, deberán cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato; indicar el mes y año por cada certificación.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide la certificación.

NOTA 1: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 2: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA 3: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.
Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Para el caso de contratos, ordenes, ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar junto con la oferta respecto del contrato los siguientes documentos:

Copia del Contrato u orden, facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato, copia de las garantías constituidas para amparar el contrato, comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato u orden, acta de Recibo final de los Suministros (Teniendo en cuenta el Objeto contractual), acta de Liquidación del Contrato.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Notas comunes a la experiencia:

- No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.2.3 GARANTÍA TÉCNICA: **El oferente junto con su propuesta en documento independiente** deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de (3) tres años para los bienes,

lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo, teniendo en cuenta lo anterior deberá certificar junto con la oferta lo concerniente a la garantía técnica.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA -FINANCIERA

5.2.1EVALUACIÓN ECONOMICA: Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en la lista de precios de la sección Oferta Económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.**

El contratista deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario.

El proponente no podrá ofertar valores que excedan el valor total del promedio del ítem acuerdo a estudio de mercado ver ANEXO "C", **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA INDICANDO EL VALOR UNITARIO POR ITEM DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS INDICACIONES DEL PROCESO Y EL RESPECTIVO ANEXO TECNICO POR EL CUAL SE PRESENTA.

El proponente debe tener en cuenta para la elaboración de la oferta el presupuesto por el cual se apertura el proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar su propuesta económica dentro del Formato establecido en el SECOP II LISTA DE PRECIOS, el mismo NO podrá ser objeto de cambios por parte del oferente, con el fin de garantizar la comparación objetiva de las propuestas.

El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, como A.U.I, impuestos, tasas, contribuciones, garantías contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del contrato, serán por cuenta del contratista.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del SECOP II.

LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3, efectuará la verificación aritmética de las ofertas, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la oferta presentada.

En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo

aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

5.2.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
"(...)
La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación..."
En virtud de lo anterior, el comité económico realizará la verificación de la capacidad financiera, así:

CAPACIDAD FINANCIERA: El comité económico realizará la verificación de la capacidad financiera y efectuará los análisis de estos expresados en pesos colombianos, a través de los siguientes documentos aportados por el proponente en el SECOP II:

INDICADOR	FORMULA	VALOR
Índice de endeudamiento (E).	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior al 0,50
Índice de liquidez (I):	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,0
Razón de cobertura de intereses (RCI):	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 10,0

- Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes/ según aplique. (**ANEXO 009**). Las condiciones para su diligenciamiento se encuentras descritas en Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación pág. 31,32 y 33 expedida por Colombia Compra Eficiente)
- **Balance General y Estados de Resultados a corte 31 de diciembre de 2022; Dictaminados en los cuales se verifique la información contenida en el formato antes mencionado según lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995.**

La Dirección General Marítima - DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

NOTA. En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor

total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

5.3.1. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Para la presentación de su oferta económica el proponente podrá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oidas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los items del contrato.

A partir del estudio de mercado la entidad establece un precio promedio para los servicios a contratar y este se toma como base y/o referencia para determinar si los ofrecimientos hechos por los oferentes resultan artificialmente bajos.

En caso de duda sobre una oferta artificialmente baja, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR podrá: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Podrá solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. (Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Pag 4-6).

5.3.2 REQUISITOS ECONÓMICOS:

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. NOTA: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

- **Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

 - Persona natural: Se acreditará con la planilla de pago del último mes.
 - Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

6. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 *"RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*, PARTE 2 *"REGLAMENTACIONES"*, TITULO 1 *"CONTRATACIÓN ESTATAL"*, CAPITULO 1 *"SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA"*, SECCIÓN 2 *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN"*, SUBSECCIÓN 1 *"PLANEACIÓN"*, artículos 2.2.1.1.2.1.1 *"ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"*, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. *"PLIEGOS DE CONDICIONES"*, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la *"Ecuación contractual"* y *"Equilibrio económico"*, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo "B"** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTIAS:

7.1 **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez comunicada la aceptación de oferta, el contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 *"Garantías"*, SUBSECCIÓN 1 *"GENERALIDADES"*, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 3,** identificada con **NIT. 802.008.959-3,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el término de liquidación. (Cuatro (4) meses posteriores al plazo de ejecución).

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubra los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUCNIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Que cubra a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (03) años contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado o de los repuestos utilizados o los daños causados a terceros.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra-patrimoniales, que sean causados a los terceros.
Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá2: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo "Contratos" y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de "Configuración" y luego a la de garantías.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista, entendiendo por ello y para efectos del futuro contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las E jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o servicios. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (03) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes/servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Cumplir con el pago de la Seguridad Social y parafiscales, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012). 15. Responder por los impuestos que cauce la legalización y ejecución del contrato.16. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 17. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 19. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será

[2] B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones especificas del contratista son: 1. Entregar los bienes en los lugares acordados para tal fin. 2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso, así como los reglamentos técnicos aplicables. 3. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los bienes a entregar, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 4. Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico. 6. Para la instalación de los equipos deberán ser desarrollados por personal idóneo calificado, el cual estará conformado mínimo por: profesional ingeniero electricista, especialización en gestión eficiente de energía y/o especialista en Gerencia de proyectos, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación, con experiencia de mínimo cinco (05) años. 7. El contratista deberá entregar junto con los equipos el certificado de garantía técnica que emite el fabricante. 8. Los bienes a entregar deben ser nuevos no remanufacturados. 9. El contratista se compromete a mantener a la Intendencia Regional No. 3 - DIMAR, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o Dependientes. 10. Manifestar y comprometerse respecto de lo normado en el Decreto 1072 de 2015 y modificado por el artículo 1 del Decreto 052 de 2017, el cual determina la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 11. Los bienes a entregar, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo TECNICO, deberán ser debidamente instalados en la unidad seleccionada y según instrucciones dadas por el supervisor del contrato. 12. EL CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada bien cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en el presente documento. 13. Garantizar corrección de las anomalías que tuvieren lugar en los bienes por concepto de mala calidad, durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En general son obligaciones del contratante: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al sistema de seguridad social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Dirección General Marítima se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **por lo cual será de entera responsabilidad del oferente** dar lectura a la normativa en mención.

Para efectos del numeral 12 ibidem, la entidad utiliza un método aleatorio para establecer un desempate, en caso de persistir, mediante balota.

Método aleatorio para seleccionar al oferente:

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda: -Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda: Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes. El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA, CONFORME A LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12.LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional No. 3 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

13 OTROS ASPECTOS:

13.1 SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica, administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencias esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPEN-DENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

AS15	LEISHA BOLAÑO LIVINGSTON	AREA DE APOYO LOGISTICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6 AÑOS	ARAP	1143367802	3022315089	lbolano@dimar.mil.co

13.2 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:
La estructuración técnica del presente proceso, considerando su formación académica en Suboficial Naval, y en atención a su experiencia e idoneidad, adicionalmente como quiera que desde hace 6 años viene trabajando en la oficina de protección regional de la Capitanía de San Andrés de la DIMAR, por lo anterior se recomienda este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPEN-DENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TS23	JOSE LIZARAZO	INSPECTOR DE LITORALES	TECNICO EN SISTEMAS	6 AÑOS	LITORALES	1123629317	3023429122	jlizarazo@dimar.mil.co

13.3 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO
La estructuración económica del presente proceso, considerando su formación académica de técnico de servicio, y en atención a su experiencia e idoneidad, adicionalmente como quiera que desde hace 10 años viene trabajando de la Capitanía de San Andrés de la DIMAR, por lo anterior se recomienda este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPEN-DENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ORIANA SANCHEZ TORRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTADORA	08 AÑOS	INRED3	1140842808	3004600108	osanchez@dimar.mil.co

13.4 COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO: La evaluación económica del presente proceso, considerando su formación académica como suboficial naval, y en atención a su experiencia e idoneidad, adicionalmente como quiera que desde hace 13 años viene trabajando en la sección de gestión general de la Capitanía de San Andrés de la DIMAR, por lo anterior se recomienda este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPEN-DENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	ALEXANDRA RINCON	RESPONSABLE DEL AREA DE SEGUIMIENTO	SUBOFICIAL NAVAL	8 AÑOS	CP07	1.143.367.802	3022315089	lbolano@dimar.mil.co

13.5 ESTRUCTURADOR JURÍDICO:
La Estructuración jurídica del presente proceso de contratación por idoneidad y experiencia, se encuentra a cargo de la Asesora Jurídica de la GINRED3, como se relaciona a continuación:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	VIVIANA DEL PILAR PAREDES MOLINA	ASESORA JURÍDICA ESPECIALISTA	Abogada	9 años	GINRED3	3113530940	vparedes@dimar.mil.co

13.6 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:
por idoneidad y experiencia, por idoneidad y experiencia (poseen el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más de 06 años en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como jefe de sección en la Capitania de Puerto de San Andres, éste a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPEN-DENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	FABIAN ALBERTO SOLANO MEDINA	HIDRÓGRAFO	6 AÑOS	LITORALES	1147693228	3043384776	fsolano@dimar.mil.co

13.7 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Nómbrese en la evaluación, dada su idoneidad y experiencia, ya que es Profesional en Derecho, con experiencia de más de 8 años y actualmente se desempeña como asesor jurídico de contratos de la GINRED3 de la Dirección General Marítima, este a cargo de:

GDO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	ANDREA POVEDA	ASESORA JURÍDICA	Abogada	8 años	GINRED3	3145605748	apoveda@dimar.mil.co

12	ANEXOS.
a.	ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
b.	ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
c.	ANEXO C. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d.	ANEXO D COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Corbeta MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS
Capitán de Puerto de San Andrés

TS. JOSE LIZARAZO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ORIANA SANCHEZ TORRES
ESTRUCTURADOR ECONOMICO - FINANCIERO

CPS VIVIANA DEL PILAR PAREDES MOLINA
ESTRUCTURADOR JURIDICO

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

ITEM	DESCRIPCIÓN (FICHA TECNICA)	CANT.	UNIDA DE MEDIDA
1	**UPS de 10kVA, 208/220VAC**	1	UNIDAD
	Marca		
	Modelo Exs		
	Características Generales		
	True On Line en línea Doble conversión		
	La capacidad de carga de salida especificada del SAI debe tener una clasificación de (seleccione uno) 10,15 kVA / 15 kW o 20 kVA / 20 kW a un factor de potencia de 1,0 (unidad).		
	La unidad UPS estará compuesta por: convertidor PFC de entrada, inversor IGBT, cargador de batería, batería de plomo-ácido sellada regulada por válvula, filtro de entrada, circuito de derivación estática interno, puerto de distribución de salida integral opcional y disyuntor de derivación de mantenimiento aislado eléctricamente; deberá estar alojado en una torre NEMA Tipo 1 y deberá cumplir con los requisitos de IP20. El armario del SAI deberá ser pintado en color negro RAL 7021.		
	Cerificado Energy Start		
	UPS con diseño libre de transformador. De requerirse será opcional en gabinete externo.		
	Dimensiones máximas Dimensiones, Ancho x Fondo x Alto, pulg. (mm)s sin incluir banco: 576x650x1300 de alto		
	La UPS deberá tendra modo ECO activo de máxima eficiencia		
	El UPS debe ser enfriado por aire forzado por un ventilador montado internamente y de funcionamiento continuo. La alimentación del ventilador debe proporcionarse desde la fuente de CC interna. La entrada de aire debe ser a través de la parte frontal de la unidad y el escape debe estar fuera de la parte trasera de la unidad		
	Características de Entrada		
	La UPS deberá tener corrector activo de factor de potencia (Conversor/rectificador) capaz de mantener el factor de potencia de entrada y la corriente armónica sin necesidad de filtro adicional en la entrada.		
	Tensión de entrada: 208V Tres fases, N + T, podra ser configurable a 220V		
	Rango de Tensión de entrada: 166 V–256V a carga completa		
	Factor de potencia de entrada:> 0.99		
	Frecuencia: 60Hz		
	Rango de Frecuencia de entrada: Desde 40 hasta 70 Hz		

Distorsión armónica total de corriente refrejada a la entrada: ≤3% THDi (Típica)			
El UPS debe ser capaz de convertir de un diseño de una sola entrada a un diseño de doble entrada para proporcionar alimentaciones separadas para los circuitos de derivación y rectificador			
el UPS debe cumplir con un transitorio de la línea de entrada que cumpla con las pruebas IEEE C62.41, Categoría A, Nivel 3			
Protección contra sobretensiones: los valores nominales de MOV deben ser de 385 V, 80 julios como mínimo conectados L1-L2-L3, L1-G, L2-G y L3-G.			
Características de Salida			
Inversor construido con IGBT´s o mejor especificación. Deberá ser de tres (3) etapas para mejorar la eficiencia y confiabilidad.			
Tensión de salida: 208/120Vac (opcional 220/127Vac), 3F + N + T			
Regulación de Tensión de salida: ≤1% para cargas balanceadas			
Factor de potencia de salida del equipo: unitario (1)			
Distorsión armónica total:≤2% para carga lineal ≤ 5 % carga no lineal, con relación de factor de cresta 3:1			
Capacidad de sobrecarga: 150%-200% 5 segundos; 125%-150% 5 minutos;105-125% durante 10 minutos.			
Frecuencia: 60 Hz ± 5% sincronizado con la red			
Eficiencia de trabajo AC-AC en modo normal (doble conversión) mayor o igual al 93%			
Eficiencia de trabajo en modo ecologíco mayor o igual al 98%			
Respuesta transitoria de voltaje • ± 5% en modo de línea 0-100-0% de carga de la clasificación del UPS • ± 5% en modo batería para una carga de 0-100-0% de la clasificación del UPS			
El UPS tendrá la capacidad de aceptar dos puertos de distribución de salida de energía para permitir que se agreguen POD de distribución opcionales para receptáculos de salida integrales que incluyen protección con disyuntor. Consulte la sección 7.7 para obtener detalles sobre el POD			
Baterías			
La batería debe tener el tamaño adecuado para soportar el inversor a carga nominal y factor de potencia, con temperatura ambiente de 25 ° C (77 ° F) durante un mínimo de 6 minutos de tiempo de reserva.			
Las celdas de plomo-ácido (VRLA) reguladas por válvula, no derramables, se utilizarán como fuente de energía almacenada para el sistema UPS especificado.			
Batería de plomo ácido, selladas, reguladas por válvulas, libres de mantenimiento			
La vida útil esperada de la batería será de 6-8 años o un mínimo de 260 ciclos completos de descarga.			
Indicar fecha de fabricación			

	El gabinete del UPS debe permitir hasta cuatro (4) cadenas de baterías conectadas en paralelo para proporcionar una capacidad de tiempo de funcionamiento prolongado sin cableado o gabinetes externos.		
	Bypass		
	Se proporcionará un circuito de derivación estática como parte integral del SAI. La lógica de control de derivación debe contener un circuito de control de transferencia automática que detecta el estado de las señales lógicas del inversor y las condiciones de funcionamiento y alarmas. Este circuito de control proporcionará una transferencia de la carga a la fuente de derivación si está disponible y si el inversor es incapaz de alimentar la carga (es decir, si hay una condición de sobrecarga, si la unidad está en modo de derivación manual o si el voltaje o la frecuencia está fuera de tolerancia).		
	El sistema UPS incluirá un disyuntor de derivación de mantenimiento interno. El bypass de mantenimiento se alojará en una sección aislada eléctricamente dentro del armario del SAI. La derivación de mantenimiento será del tipo de cierre antes de la interrupción con enclavamiento integrado para evitar un mal funcionamiento.		
	Otras características		
	Temperatura de Operación: 0-40°C sin derrateo. Para un rendimiento y una vida útil óptimos de la batería, la temperatura de funcionamiento debe ser de 20°C a 25°C.		
	Humedad relativa 0 a 95% sin condensación		
	Altitud: nivel del mar hasta un máximo de 1.500 m sin reducción de potencia cuando se opera dentro de la temperatura de 0-40°C.		
	Ruido Audible: <58dBA máximo @ 1 metro de los lados y parte posterior		
	Peso: UPS con 2 cadenas de baterías: 332.9 kg UPS con 3 cadenas de baterías: 402.8 kg UPS con 4 cadenas de baterías: 477.6 kg		
	Descarga electrostática: El SAI debe poder soportar una descarga electrostática que cumpla con ENC61000-4-2.		
	Distribución de salida opcional: La distribución de salida opcional, ubicada en la parte posterior de la unidad, será parte integral del UPS. Un puerto estará disponible para el uso de cualquiera de los siguientes: Model Phases Distribution PD3-001 3 (2) L21-30R PD3-002 3 (6) L6-30R PD3-003 3 (6) L5-30R PD3-004 3 (1) IEC60309 - 60A (4W+G) PD3-005 3 (6) L5-20R PD3-006 3 (6) L6-20R PD3-007 3 (2) L15-30R PD3-008 3 (1) CS8364C - 60A		

PD3-009 3 (2) L21-20R PD3-010 3 (2) L15-20R PD3-011 3 (1) IEC60309 - 60A (3W+G) PD2-101 2 (8) 5-15/20R T-slot, (2) L6-30R PD2-102 2 (4) 5-15/20R T-slot, (4) L6-20R PD2-103 2 (4) 5-15/20R T-slot, (4) L6-30R PD2-104 2 (4) 5-15/20R T-slot, (2) L6-30R, (2) L6-20R PD2-105 2 (4) 5-15/20R T-slot, (2) L5-30R, (2) L5-20R PD2-106 2 (4) L5-20R, (4) L6-20R PD2-107 2 (4) L5-20R, (4) 5-15/20R T-slot PD2-108 2 (2) L6-30R, (2) L6-20R PD2-109 2 (2) L14-30R PD2-200 2 (4) IEC320-C19, (4) IEC320-C13 PD2-201 2 (2) IEC320-C19, (8) IEC320-C13 PD2-202 2 (12) IEC320-C13 PD2-204 2 (2) IEC309-32A, (4) IEC320-C13
Medición y Monitoreo
Debe incluir un panel de control por microprocesador con una pantalla de cristal líquido (LCD) a color, para dar la visualización e información de medición con diagramás de línea del equipo, indicación de parámetros de operación y Acceso a los menús de operación del equipo.
Debe incluir un diagrama de línea que indique el estatus del equipo
Las operaciones de inicio y apagado del UPS se realizarán mediante el uso de botones en el panel frontal del UPS, de operación intuitiva.
Debe incluir un sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador. Deberá almacenar hasta 1024 eventos.
Debe incluir tarjeta de monitoreo capaz de soportar simultaneamentelos siguientes protocolos abiertos a terceros SNMP (v1, v2, v3) y ModBus TCP o BACnet IP (al menos 2)
La tarjeta de monitoreo deberá enviar notificaciones email, mensajes de texto SMS, visualización a través de un navegador de internet y soportar la conexión de sensores de temperatura, humedad, sensor líquido y sensores por cierre de contacto para monitorear la UPS o las areas cercanas a esta.
Indicaciones mínimas en el Display LCD:
Entrada
· Voltaje
· Frecuencia
· Amperaje
· Factor de potencia
Bypass

· Voltaje			
· Frecuencia			
Baterías			
· Estado del cargador			
· Capacidad			
· Autonomía (minutos)			
· Voltaje			
· Corriente			
Salida			
· Voltaje			
· Frecuencia			
· Corriente			
Carga			
· Capacidad			
· Vatios			
· Volt-Amperios			
· Factor de potencia			
· Factor de cresta			
Mensajes de alarma mínimos que debe reportar local y remotamente:			
Tensión anormal de entrada			
Tensión anormal de frecuencia de entrada			
Baja tensión de entrada			
Sobretemperatura del ambiente/equipo			
Sobrecarga del inversor			
Inversión de secuencia de fases de entrada			
Carga en Bypass			
Falla de prueba de baterías			
Apagado inminente por baja batería			
Falla del rectificador			
Falla del inversor			
Falla en el Bypass			
Inversor no sincronizado			
Falla de ventiladores			
Prueba automática de batería			

	El UPS contará con una prueba automática de batería. La prueba de la batería debe garantizar la capacidad de la batería para suministrar energía al inversor mientras está cargada. Si la batería no pasa la prueba, el UPS mostrará un mensaje de advertencia para indicar que es necesario reemplazar las baterías internas. La función de prueba de batería debe ser accesible para el usuario con software de comunicación. La función de prueba automática de la batería deberá poder desactivarse o configurarse desde la pantalla LCD para que funcione cada 8, 12, 16, 20 o 26 semanas.			
	Normas de fabricación del equipo			
	UL1778 5ta Edición, CSA 22.2 107.3			
	ANSI C62.41, Categoría A, Nivel 3			
	IEC 62040-1 + A1			
	IEC 62040-3			
	Cumplimiento con RoHS2			
	Cumplimiento con REACH y WEEE			
	EPA Energy Star			
	FCC, Parte 15, Clase A			

TS. JOSE LIZARAZO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

6	5	4	3	2	1	No.	
General	General	General	Específico	General	General	Clase	
Interno	Externo	Interno	Externo	interno	interno	Área	
Contratación	Selección	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Económico	Operacional	Tecnológico	Operacional	Operacional	Tipo	
Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio.	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Deficiente determinación de especificaciones y técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Obsolescencia de los equipos.	Que los equipos presenten averías que superen el valor del contrato	Retrasos en la entrega de productos y actividades del contrato	Descripción (que puede pasar y/ si es positivo o como podría pasar)	
Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	El bien no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas, no se adquiere a precio artículo bajo / omisión del contrato de costo restablecimiento del equilibrio económico	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad requerida / requieren modificaciones que aumenta el precio de los bienes	Imposibilidad de realizar la entrega de los bienes	No poder cumplir con la totalidad de las cantidades	El proceso de adquisiciones sufre retraso en sus etapas	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	2	2	3	1	1	Probabilidad	
1	2	2	4	1	1	Impacto	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	4(Riesgo Bajo)	4(Riesgo bajo)	Calificación	
d	d	d		d	d	Prioridad	
Entidad/contratista	Entidad /Proponente	Entidad	Entidad/contratista	contratistas	contratistas	A quien se le asigna?	
Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato. Presentar las garantías solicitadas en el término otorgado	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	Se efectúa verificación del estudio previo presentado, realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen calidad.	Definición de un procedimiento de seguimiento al contrato.	Definición de un procedimiento de seguimiento al contrato.	Definición de un procedimiento de seguimiento al contrato.	Tratamiento/controles a ser implementados	
2	2	2	1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	1	1	1	Impacto	
4	4	4	2	2	2	Valoración del riesgo	
NO	SI	SI	SI	SI	SI		Afecta la ejecución el Contrato
Supervisor / Asesor contractual	Comité evaluador respectivo	Usuario / Gerente de Proyecto/Asesor de contratación	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato		Persona que implementa el tratamiento
Termino para el cumplimiento de los	Termino de evaluación de la propuesta	Recepción estudio previo	Recepción estudio previo	Recepción estudio previo	Recepción estudio previo		Fecha inicio tratamiento
Termino para el cumplimiento de los	Termino de ejecución	Cinco días hábiles a la recepción del estudio previo	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato		Fecha término tratamiento
Seguimiento informes de ejecución mensual	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Documento solicitando aclaración	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato por	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato por	Forma de realizar monitoreo	Monitoreo y revisión
Una vez se suscriba el contrato.	Previo a la adjudicación	Estudio previo corregido	Permanente	Permanente	Permanente	Periodicidad monitoreo / Cuando?	

Tabla 3. Mapa de identificación de riesgos

10	9	8	7	No.	
General	General	General	Específico	Clase	
Interno	externo	Externo	Interno	Área	
Contratación	contratación	Planeación	Ejecución	Etapa	
Económico	Operacional	Social o político	Operacional	Tipo	
Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado, variación TRM	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Crisis económica producto de una pandemia	El contratista no cumple con las actividades y/o los tiempos establecidas descritos en los estudios previos y las establecidas en el contrato	Descripción (nos puede ayudar a la redacción del paso a paso)	
Desequilibrio económico del contrato variación de precios por los bienes contratados	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento por las condiciones de necesidad.	Desacuerdos en cumplimiento de las obligaciones por variación en los precios de los bienes contratados	Impacto negativo en el logro de los objetivos propuestos en la contratación	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	2	3	Posible	Probabilidad	
1	3	1	Alto	Impacto	
4(Riesgo medio)	5(Riesgo medio)	4(Riesgo bajo)	Medio	Calificación	
d	c	Medio	Alta	Prioridad	
Entidad	Proponente	Contratista	Contratista	A quien se le asigna?	
Desplegar un comportamiento que converga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya	Iniciar proceso de reclamo de garantías por incumplimiento del contrato	Realizar seguimiento a las leyes, normas presidenciales	La supervisora del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe notificar al contratista, las especificaciones requeridas por la requeridas por la entidad y las que se le obligo con la presentación	Tratamiento/controles a ser implementados	
3	2	3	Raro	Probabilidad	Impacto después de tratamiento
1	3	1	Menor	Impacto	
4	5	4	Medio	Valoración del riesgo	
No	Si	NO	SI		Afecta la ejecución el Contrato
Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	jurídica	Entidad	Contratista		Persona que implementa el tratamiento
Estructuración económica	Termino para la firma del contrato	Estructuración jurídica	Una vez suscrita el acta de inicio		Fecha inicio tratamiento
Estudio previo	Adjudicación del contrato	Estudios previos	Hasta finalizar el contrato		Fecha término tratamiento
Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio	Seguimiento reclamo y/o adjudicación a la siguiente oferta de menor valor	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento del contrato	Seguimiento de las especificaciones descritas en la propuesta	Forma de realizar monitoreo	Monitoreo y revisión
Indeterminado	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Mensual	Mensual	Periodicidad monitoreo / Cuando?	

ANEXO C
ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO

EMPRESA	VALOR TOTAL COTIZACIÓN
INNCIDES COLOMBIA SAS	$ 74.658.500,00
IN FIRE & SECURITY SAS	$ 71.800.101,00
ACCESAR	$ 69.734.607,00
VALOR PROMEDIO	$ 72.064.402,67

ORIANA SANCHEZ TORRES
ESTRUCTURADOR ECONOMICO - FINANCIERO

ANEXO D
COTIZACIONES

Inncides Colombia S.A.S

Cotización No. 00176

Barranquilla, 26 de mayo de 2023

Señores
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES
Atn.
Barranquilla, Atlántico

Ref.: COTIZACIÓN SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 10 KVA TRIFÁSICA .

INNCIDES COLOMBIA SAS es una empresa de proyectos de ingeniería confiable y con gran compromiso con nuestros clientes, es por esto que empresas y entidades tales como: LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ S.A.S, PROJECT AND BUSINESS MANAGEMENT S.A.S, INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S, CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S, entre otras, han confiado en nuestros servicios profesionales.

Somos una compañía dedicada a la elaboración, gestión, innovación y ejecución de proyectos y/o servicios integrales de tecnología relacionados con la ingeniería, que impacten de manera eficiente en la operación de nuestros clientes.

Nuestros Principales Servicios son:

- Obras civiles y obras eléctricas.
- Soluciones Energéticas y de Telecomunicaciones.
- Suministro, Instalación y Mantenimiento de equipos de navegación Marina.
- Soluciones de TI e Infraestructura Tecnológica.
- Seguridad Electrónica.
- Proyectos de I+C+D
- Outsourcing de Procesos de Negocios.

Nuestro objetivo es brindar el asesoramiento necesario y adecuado en cada uno de estos campos, ofreciendo proyectos y estudios de ingeniería con soluciones confiables y eficientes. Por este motivo **INNCIDES COLOMBIA SAS** está conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales con amplia experiencia en los temas mencionados.

1	UPS Online (IPS 10KVA/10KW 208V 3FH, incluye Banco de baterías para UPS Elia de 10 kVA a 208 V, con capacidad para 15 min de autonomía a 10 kW de carga, incluye monitoreo via SNMP, Modbus y/o BACNET IP/485, incluye instalación y puesta en marcha in situ todo costo.		1	Und	74.999.500	74.999.500		74.999.500

COTIZACION

IN FIRE & SECURITY
Tecnología Seguridad y Protección

FECHA
Mayo 30 2022

No 30052023098

IN FIRE & SECURITY SAS
Nit 900.090.359-9
Calle 62 No 47 - 103
Barranquilla Atlántico
3105877930
alexmfuegoysegurdad@gmail.com

Cliente: CAPITANÍA DE PUERTO
DE SAN ANDRES

UPS Online UPS 10kVA/10kW 208V 3PH, incluye Banco d baterías para UPS EXs de 10 kVA a 208 V, con capacidad para (5) mins de autonomía a 10 kW de carga. Incluye monitoreo vía SNMP, Modbus y/o BACNET IP/485, incluye instalación y puesta en marcha in situ todo costo.

- Valor unitario $ 71.800.101

EXCLUIDO DE IVA

Condiciones Comerciales Generales:

FORMA DE PAGO: Previo acuerdo
TIEMPO DE ENTREGA: 30 a 45 días hábiles
GARANTIA: 1 año de fabrica
LUGAR DE ENTREGA: San andres Isla
SERVICIOS: Instalación y puesta en marcha en sitio de UPS 10KVA

Cordialmente,

YESID ALEXANDER MENDEZ
In Fire & Security SAS

accesar
Una solución y mucho más!

Accesar Service

CRA 49B # 75-53 / PBX: 3586910 / Fax (ext. 124
Barranquilla - Colombia

OFERTA	30052023-032		
Fecha:	30 de mayo de 2023	Nit o Cédula:	
Cliente:	CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS	Correo:	
Contacto:	TN ANDREA GALINDEZ CARRERA	Fax:	
Dirección:	AV. NEWBALL CARRERA 1 No. 14 - 109 INT. 40 CONTIGUO A LA DIAN	Teléfono:	
Ingeniero Preventa:	Carlos Eduardo Fernandez Lozano		

ITEM	NO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNIT $ (PRECIO ESPECIAL)	VR PARCIAL $ (PRECIO ESPECIAL)
UPS 10KVA					
1	EXS0010KTM4FNG1	Liebert EXS Online UPS 10kVA/10kW 208V 3PH + Banco de baterias para UPS EXL de 10 kVA a 208 V, con capacidad para (5) mins de autonomia a 10 kW de carga. Tarjeta de monitoreo IntelliSlot con protocolos SNMP, Modbus y/o BACNET IP/485 CARD, incluye instalación y puesta en marcha en situ todo costo	1	$ 69.734.607,00	$ 69.734.607,00
				SUB TOTAL $	69.734.607,00
				IVA 19% $	
				TOTAL $	69.734.607,00

CONDICIONES COMERCIALES.	
FORMA DE PAGO	A convenio
IVA (19%)	Excluido de IVA
TIEMPO DE ENTREGA	30 dias bajo orden

Carlos Fernandez L.
Gerente de Cuentas Corporativas
320 554 9627
cfernandez@accesar.com
Cr 49B No 75-53
Barranquilla - Colombia
www.accesar.com

accesar 29 AÑOS